

C.A. de Santiago.

cb

Santiago, cuatro de septiembre de dos mil veinticuatro.

Póngase en conocimiento de las partes la constancia que antecede para efectos de lo dispuesto en el artículo 125 del Código de Procedimiento Civil.

Visto:

Se declara admisible el recurso.

Al folio 1: a lo principal, se ordena informe a la recurrida **Municipalidad de Huechuraba**, que deberá evacuarlo en el término de **cinco (5) días**, remitiendo a esta Corte, conjuntamente con su informe, todos los antecedentes que existan en su poder sobre el asunto que ha motivado el recurso, bajo apercibimiento de aplicar alguna de las sanciones que establece el N° 15 del Auto Acordado de la Excm. Corte Suprema sobre Tramitación y Fallo del Recurso de Protección de las Garantías Constitucionales. **Comuníquese** por la vía más rápida.

Al primer otrosí, a sus antecedentes los documentos acompañados.

Al segundo otrosí, **pasen estos antecedentes al señor Presidente para los fines que corresponden.**

Al tercer otrosí, téngase presente.

Acordada con el **voto en contra** de la ministra señora Araya, quien estuvo por no admitir a tramitación la acción constitucional, toda vez que lo impugnado corresponde a una decisión de la autoridad que es reclamable a través de la acción específica prevista por el legislador en el artículo 151 del DFL N° 1 que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.695.

N°Protección-18750-2024.(vdcd)

Pronunciada por la Primera Sala de la Itma. Corte de Apelaciones de Santiago, presidida por el ministro señor Jorge Luis Zepeda Arancibia e integrada por la ministra señora Sandra Lorena Araya Naranjo y por la abogada integrante señora María Fernanda Vásquez Palma.



Este documento tiene firma electrónica
y su original puede ser validado en
<http://verificadoc.pjud.cl>

Código: NZYNXPPYPKT

Pronunciado por la Sala de Cuenta Protección de la C.A. de Santiago integrada por los Ministros (as) Jorge Luis Zepeda A., Sandra Lorena Araya N. y Abogada Integrante Maria Fernanda Vasquez P. Santiago, cuatro de septiembre de dos mil veinticuatro.

En Santiago, a cuatro de septiembre de dos mil veinticuatro, notifiqué en Secretaría por el Estado Diario la resolución precedente.



Este documento tiene firma electrónica
y su original puede ser validado en
<http://verificadoc.pjud.cl>

Código: NZYNXPPYPKT